

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

GARANTÍAS DE ALQUILERES

PÓLIZA

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza los cánones impagos debido a insolvencia por el período de vigencia y las multas pactadas, además de la sustitución de otras garantías exigidas, según el contrato de locación suscripto entre el Asegurado y el Tomador, especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza y hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- Todos los casos en que las disposiciones legales y contractuales aplicables establezcan la dispensa del Tomador quedando así liberado el Asegurador de toda responsabilidad respecto del Asegurado.
- Los hechos o actos efectuados por subinquilinos y ocupantes, las multas o responsabilidades en que los mismos puedan incurrir.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 3) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador, copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere. A pedido del Asegurado, el Asegurador podrá tomar a su cargo, las actuaciones judiciales que resulten indispensables para la certificación del siniestro.

#



Reinaldo Benítez Vera
REINALDO BENÍTEZ VERA
PRESIDENTE